



BUIN, 22 JUN 2023

DECRETO ALCALDICO N° 2035 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1699, de fecha 23 de mayo de 2023, se sanciona el Acuerdo N° 300 del Concejo Municipal, que aprueba la transacción extrajudicial con Angélica Molina Arce, por la suma de \$334.730.-, producto de caída sufrida en las intersecciones de calle Errázuriz con Manuel Rodríguez, como consecuencia de una vereda en mal estado.

3.- El Convenio de Transacción Extrajudicial, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y doña Angélica Molina Arce, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 06, de fecha 19 de junio de 2023.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Transacción Extrajudicial, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y doña Angélica Molina Arce, Cédula de Identidad N° , por caída sufrida en las intersecciones de calle Errázuriz con Manuel Rodríguez, como consecuencia de una vereda en mal estado; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 06, de fecha 19 de junio de 2023, documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.I.
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONVENIO\Transacciones Extrajudiciales\Angélica Molina Arce.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



TRANSACCIÓN EXRAJUDICIAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

ANGELICA MOLINA ARCE

13

En Buin, a ¹³ de junio de 2023, comparecen, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.072.500-2, representada por su Alcalde **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, Funcionario Público, chileno, cédula nacional de identidad N° , tal como se acreditará, ambos domiciliados en calle Carlos Condell N° 415, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, y doña **ANGÉLICA MOLINA ARCE**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° , domiciliada en N° , comuna de quienes previamente individualizados, vienen a celebrar el siguiente contrato de transacción, bajo las condiciones y términos que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 05 de enero de 2023, doña Angélica Molina Arce, ya individualizada, sufrió una caída en el mismo nivel por desplazamiento producto del mal estado de la vereda, en la intersección de las calles Errázuriz con Manuel Rodríguez, comuna de Buin, golpeándose la rodilla, provocándole una fractura trabecular longitudinal medial (no desplazada) de patela derecha.

SEGUNDO: Que con fecha 16 de enero de 2023, doña Angélica Molina Arce, ingresó la Providencia N°633-2023 al Municipio, mediante la cual expone la situación descrita en la cláusula anterior. Adicionalmente consta que acompañó bonos médicos, recetas y cotización de rehabilitación y fotos del día del accidente.

TERCERO: Que a través del Memorándum N° 143, de fecha 22 de febrero de 2023, la Dirección Jurídica solicito antecedentes del estado de la calle en el sector denunciado, informando dicho Departamento mediante el Memorándum N° 190, de fecha 23 de marzo del presente, que dicha vereda se encontraría actualmente reparada. Posteriormente, a través del memorándum N°267, de fecha 05 de abril de 2023 se remitió al Alcalde los antecedentes del caso para los expusiera al Concejo Municipal.

CUARTO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde solicitó la aprobación al Concejo Municipal para celebrar una Transacción Extrajudicial con doña Angélica Molina Arce para solventar los gastos incurridos producto del accidente señalado en la cláusula primera, por la suma única y total de \$334.730-, de conformidad con el Certificado de Pre - Obligación Presupuestaria N° 5/808, del Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

QUINTO: Que el Concejo Municipal, a través del Acuerdo N° 300, de la Sesión Extraordinaria N°111, de fecha 22 de mayo de 2023, aprobó por la unanimidad de sus integrantes la Transacción Extrajudicial con doña Angélica Molina Arce, ya individualizada, siendo sancionado por Decreto Alcaldicio N° 1699, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Municipalidad de Buin.

SEXTO: Que la Municipalidad de Buin, con el objeto de precaver un juicio eventual y sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento, se obliga a pagar a doña Angélica Molina Arce ya individualizada, la suma única y total de **\$334.730. (trescientos treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos)**. Monto que será pagado mediante cheque, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la total tramitación que apruebe el presente instrumento.

SEPTIMO: Las partes en este acto se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeuda, renunciando a toda clase de acciones que, recíprocamente pudieren competirles, emanadas de los hechos y derechos que dan fundamento al presente contrato. En consecuencia, doña Angélica Molina Arce, renuncia a cualquier otra indemnización de perjuicio que pudiera reclamarse en el futuro por los hechos señalados.

OCTAVO: Los efectos emanados del presente contrato, regirán a contar de la total tramitación del Decreto que lo aprueba.

NOVENO: El gasto se imputará a la cuenta 215.06.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", del Clasificador Presupuestario.

DECIMO: La personería de don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021. Siendo conocida de las partes la personería antedicha, estas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.



Angélica Molina Arce

ANGÉLICA MOLINA ARCE

C.N.I.



EUC/CCS

Distribución:

- Angélica Molina Arce.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal
- Archivo Jurídica